

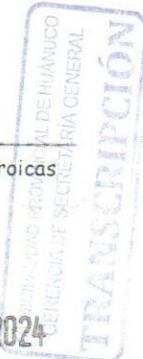
AI



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 758 -2024-MPHCO/A

Huánuco, 14 NOV 2024



VISTO: el Expediente N° 202449985, de fecha 17 de octubre de 2024, presentado por la administrada Dalila Elisa Carlos Dávila; el Informe N° 00976-2024-MPHCO/GDS/SGDH, del 31 de octubre de 2024, de la Subgerencia de Desarrollo Humano; el Informe Legal N° 848-2024-MPHCO-GAJ, del 04 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Sello de Proveído N° 4410-2024-MPHCO-A, del 07 de noviembre de 2024, del Despacho de Alcaldía, medio por el cual dispone que se proyecte el acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, de autos se tiene que, mediante Expediente N° 202449985, de fecha 17/10/2024, la administrada Dalila Elisa Carlos Dávila, solicita el Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de la Organización Social de Base Olla Común Santa Rosa Alta.

Que, con Informe N° 00976-2024-MPHCO/GDS/SGDH, de fecha 31/10/2024, la Subgerencia de Desarrollo Humano, emite opinión favorable para el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de la Organización Social de Base Olla Común Santa Rosa Alta.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe legal N° 848-2024-MPHCO-GAJ, del 04 de noviembre de 2024, señala que, el derecho de libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del artículo 2°, respectivamente, de la Constitución Política del Estado, que establece: *"A reunirse pacíficamente sin armas. Las reuniones en locales privados o abiertos al público no requieren aviso previo. Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad públicas"*. Asimismo, *"A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa"*.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, *"la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*.

Que, asimismo, la precitada norma municipal, señala en su artículo 20°, que son atribuciones del Alcalde: *"(...) 6) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)"*. (Subrayado y cursiva propios).

Que, el artículo 43° del precitado cuerpo normativo, establece que las *"resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*.

Que, el sub numeral 5.3), del numeral 5) del artículo 73° de la citada norma municipal, establece que, en materia de participación vecinal, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: *"Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción"*.

Que, el sub numeral 2.2), del numeral 2) del artículo 84°, señala que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: *"Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local"*.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, del mismo modo, el numeral 6) del artículo 113° de la Ley N° 27972, establece que, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: "(...) Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal".

Que, por su parte el artículo 80° del Código Civil, señala que "la asociación es una organización estable de personas naturales o jurídicas, o de ambas, que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo".

Que, del caso concreto, se advierte que las asociaciones son organizaciones estables, conformadas por personas naturales o jurídicas, asociaciones que se constituyen por su libre decisión, sin fines de lucro, ni políticos partidarios, bajo diversas formas previstas por la Ley o, de hecho, y que a través de una actividad común persiguen el desarrollo individual y colectivo de sus miembros y de su comunidad, así como la promoción y reconocimiento de sus derechos.

Que, en ese sentido, es Política Institucional de esta Gestión Municipal, en observancia a la Ley de la materia, fomentar la participación de los vecinos organizados en comités, clubes, asociaciones, juntas vecinales con la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral.

Que, precisar que, con Acta de Asamblea General de fecha 10/09/2024, la Organización Social de Base Olla Común Santa Rosa Alta, ha elegido a los nuevos miembros de la Junta Directiva, por lo que resulta procedente otorgar el reconocimiento de la de la nueva Junta Directiva de la Organización Social de Base antes nombrado, que obra en los actuados del presente expediente.

Que, estando a lo indicado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y a los dispositivos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

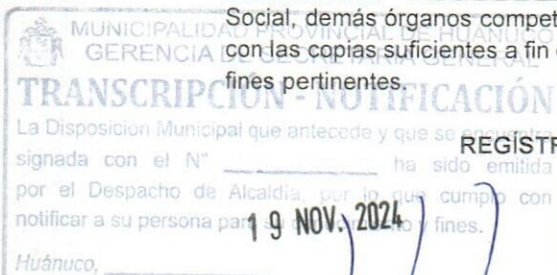
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **RECONOCER** a la **NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE OLLA COMÚN SANTA ROSA ALTA**, por el periodo de 2 años, a partir del 09/10/2024 al 08/10/2026:

CARGO DE JUNTA DIRECTIVA	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	DALILA ELISA CARLOS DAVILA	40964842
VICEPRESIDENTE	JUANA HUILLCAHUAMAN HUANCA	22519208
SECRETARIA	BEATRIZ HUERTO SALAS	46848745
TESORERA	CELIA HUAYANAY ALCEDO	43907804
ALMACENERA	KEIKO SOFIA CUMAPA PACAYA	72498312
VOCAL	RUFINA RAMOS LASTRA	46023899
FISCAL	DELIA AGUSTINA SANCHEZ CRUZ	44477235

ARTÍCULO 2°. – **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, demás órganos competentes de esta municipalidad, y a la administrada Dalila Elisa Carlos Dávila, con las copias suficientes a fin de ser entregadas a las personas antes nombradas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Abg. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL


ALCALDE